



Ley N° 30003

Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social
para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros

Decreto Supremo No. 007-2014-EF
Reglamento de la Ley N° 30003

SEÑOR PESCADOR:

**ESTA INFORMACIÓN ES DE SUMA
IMPORTANCIA PARA USTED.**

**POR FAVOR, LÉALA CON
ATENCIÓN**

La Comisión Liquidadora SBS

Lima, 20 de enero de 2015

PREPUBLICACIÓN

La CBSSP en liquidación comunica que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 30003, los días 21, 22 y 23 del presente mes de enero cumplirá con realizar la última prepublicación de la Lista “C” (artículo 7º inciso c) de la Ley), así como una nueva prepublicación de la **Lista “A”** (inciso a) del mismo artículo).

Lista “A”: Comprende a los beneficiarios que, por procesos judiciales iniciados hasta el 31 de enero del 2014, hayan adquirido el derecho a percibir una pensión.

Lista “C”: Beneficiarios inscritos en la CBSSP-LIQ que reúnen los requisitos para acceder a una pensión de jubilación, viudez u orfandad, según lo establecido en el Estatuto de la CBSSP.

Esta prepublicación se realizará en nuestro portal (www.cbssp.com) al que deberá ingresar y seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al icono “**LEY N° 30003**” y dar clic al botón “**Link a Formulario de Consulta**”.
2. Digitar su CENSO o DNI y dar clic al botón “**Buscar**”. Si su caso está comprendido en la actual prepublicación, aparecerá su información completa (datos personales).
3. De existir algún **error material** en sus datos, ingresar a la opción “**PRESENTAR OBSERVACIÓN**” y seguir las indicaciones. Su observación será recibida hasta el día 23 de enero y el resultado de su observación se publicará en nuestro portal institucional los días 22, 23 y 26 de enero.

Importante

- La información de los años de trabajo en la pesca y semanas contributivas son cifras que se encuentran registradas en la Base de Datos Récord de Producción de la CBSSP, las mismas que se sustentan en las declaraciones juradas de aportes y retenciones presentadas por los armadores a lo largo de la historia de la institución.

- Si Ud. es pensionista de jubilación, invalidez, orfandad o viudez y viene recibiendo el pago de su pensión por la CBSSP-LIQ, su caso ha sido publicado el día 13 de febrero pasado y puede acercarse al local de la Oficina de Normalización Previsional – ONP más cercano a su domicilio a solicitar la “Transferencia Directa al Ex Pescador” (TDEP). La TDEP reemplazará a la pensión que Ud. viene recibiendo de la CBSSP en Liquidación en la forma señalada en el artículo 18° de la Ley.

- El Padrón de Beneficiarios de la Ley N° 30003 consolidado puede ser consultado en las siguientes páginas web:

<http://intranet.cbssp.com/consolidado/>

[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0
&JER=868](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=868)

- Los casos de otorgamiento o nivelación de pensión dispuestos por mandato judicial aún no cumplidos, y las solicitudes administrativas correspondientes a beneficiarios no incluidos en los listados prepublicados, serán informados a la ONP en el más breve plazo posible para que se pueda acceder a la TDEP.

- Si Ud. tiene un proceso judicial en trámite iniciado antes del 1 de febrero de 2014, su caso será incluido en la Lista que corresponda, de acuerdo al sentido de la sentencia que dicte el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

- La CBSSP en Liquidación continuará publicando los nuevos casos que correspondan ser informados en la lista a que se refiere el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 30003, dentro del plazo previsto en el Reglamento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento, a partir del 1 de febrero de 2014 se dejó sin efecto la función de la CBSSP en Liquidación de otorgar pensiones de jubilación, viudez, orfandad o invalidez.
- La CBSSP en Liquidación seguirá realizando sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a todas sus obligaciones con sus beneficiarios en el plazo más breve posible, por lo que se pide su comprensión.
- Las disposiciones de la Ley y el Reglamento no afectan en nada las relaciones de la CBSSP en Liquidación con los acreedores de pensiones devengadas, compensaciones por cese, vacaciones y gratificaciones, las cuales seguirán rigiéndose por las normas legales que regulan el proceso de liquidación de la entidad.

Lima, enero de 2015.